



**CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS
OFTALMOLOGIA-LENTE
AÑO 2015**

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante **“la Corporación”** y **VALDÉS Y VALDÉS LTDA.**, R.U.T. N° 77.435.240-6 (Óptica El Sol), representada por Doña **DELIA VALDÉS BAETTIG**, cédula nacional de identidad N° 9.389.468-5, ambos con domicilio en Andrés Bello # 695, comuna de Quilpué, en adelante **“el Prestador de Servicio”** se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud. Cuyo propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

SEGUNDA: Con el objeto de implementar este programa, y de acuerdo a autorización otorgada en Resolución Exenta N° 1182, con fecha 26 de Noviembre 2014 y los recursos asignados a través de Resolución exenta N° 17 con fecha 8 de Enero 2015, ambas del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio, el cual en el referido documento se comprometió a entregar recursos destinados a financiar prestaciones en diversas especialidades médicas, de carácter ambulatorias.

TERCERA: Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Oftalmología, de acuerdo a las normas que a continuación se establecen.

CUARTA: El Prestador de Servicio se obliga a entregar los lentes ópticos que correspondan a las indicaciones médicas, de todos los pacientes de los CESFAM que administra la Corporación, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM.

QUINTA: Se entenderá que los lentes ópticos contemplados en este convenio tendrán la siguiente especificación: marcos de celuloide, con una selección modelos para damas y varones; cristales ópticos blanco mineral monofocal, sin ningún tipo de extras como tratamiento de superficie, teñido o color, fotocromático, tratamiento UV, capas especiales, bifocal o multifocal o de una especificación especial para disminuir el espesor.

El convenio no contempla la entrega de lentes de contacto, lentes ópticos bifocales o multifocales; y permite al prestador de servicio ofrecer extra para los lentes ópticos o alternativos para marcos, cuyos valores sean cancelados directamente por los pacientes al prestador de servicio, y sin que en caso alguno pueda cobrarse a la Corporación.

Los lentes ópticos se entregaran en el Departamento de Salud y se distribuirán a los establecimientos respectivos de la comuna de Villa Alemana.

SEXTA: La Corporación pagará al prestador de servicio por cada resolución de especialidad requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles impuesto incluido:

- **\$ 12.000.-** (doce mil pesos), impuesto incluido, por cada lente o par de lentes.

El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 17.220.000.- (diecisiete millones doscientos veinte mil pesos) equivalente a 1.435 (mil cuatrocientas treinta y cinco) pares de lentes.

La entrega de lentes debe considerar uno o dos pares de lentes, según sea la necesidad del paciente.

El prestador de los Servicios se obliga a efectuar el total de las prestaciones expresadas en el párrafo anterior, antes del término del presente Contrato, debiendo además entregar la respectiva factura en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Villa Alemana, a más tardar, en la fecha antes expresada. El día de recepción de la factura, será la que se exprese en la respectiva factura.

Se deja expresamente establecido, que la Corporación Municipal de Villa Alemana pagará exclusivamente las facturas que sean transmitidas dentro del plazo antes referido.

SÉPTIMA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta de este convenio el prestador de servicios deberá remitir al Director de Salud de la Corporación Municipal, previo al Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas;
- B) Listado de pacientes atendidos ; y
- C) Visación conforme por los Directores de los CESFAM, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En caso de no haber reparos u observaciones la Corporación Municipal pagará al prestador de servicios, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

OCTAVA: El presente convenio se extiende desde el 1 de Abril del 2015 hasta el 30 de Noviembre del 2015.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y, por lo tanto, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **Fernando Hudson Soto**, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria



del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de doña **Delia Isabel Valdés Baeting**, para actuar en representación de **VALDES Y VALDES LTDA.**, consta en Acta de Constitución de Sociedad, celebrada con fecha 29 de abril de 2000, la cual se encuentra inscrita en la Notaría de Quilpué de don CARLOS MONTENEGRO TORRES, bajo Repertorio N° 564 de 2000.

UNDÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.


DELIA VALDES BAETTIG
C.I.: 9.389.468-5
REPRESENTANTE
VALDÉS Y VALDÉS LTDA.
OPTICA EL SOL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
VILLA ALEMANA